



0000002

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1

2

3

4

5

6



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL PESQUERA SAN ROLANDO S.A. SANROLSA

CUANTIA: US \$ 800,00-.....

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

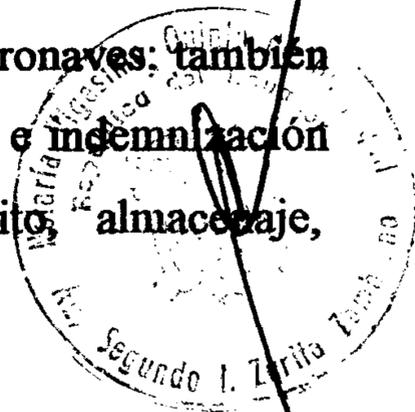
En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Miércoles Treinta y Uno de Mayo del año Dos mil, ante mi, **ABOGADO S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL** comparece por una parte: el señor **ANGEL MANUEL ROJAS ENCALADA**; quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, y con domicilio en la ciudad de Machala de paso por Guayaquil; por otra parte comparece el señor **JOSÉ ERNESTO ROJAS ENCALADA**, quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y finalmente comparece la compañía **CAMARONERA SANTA ANDREA C.LTDA.**, debidamente representada por su Gerente y Representante legal, **ECONOMISTA ROLANDO ENCALADA MORA**, quien declara ser casado, ecuatoriano, ejecutivo y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución, cuyo objeto y resultado están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la de Constitución que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Concurriendo a otorgar la presente Escritura pública, por una parte el señor **ANGEL**



1 **ROJAS ENCALADA**; por sus propios y personales derechos; por otra parte
2 comparece el señor **JOSÉ ERNESTO ROJAS ENCALADA**, por sus
3 propios y personales derechos; y finalmente comparece la compañía
4 **CAMARONERA SANTA ANDREA C.LTDA.**, debidamente representada
5 por su Gerente y Representante legal, **ECONOMISTA ROLANDO**
6 **ENCALADA MORA**. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Por este acto se
7 constituye la compañía denominada **INDUSTRIAL PESQUERA SAN**
8 **ROLANDO S. A. SANROLSA**, que se regirá por la Ley de Compañías,
9 el Código Civil, los estatutos y otras leyes conexas, que se contiene bajo
10 las siguientes cláusulas: ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía
11 es denominada **INDUSTRIAL PESQUERA SAN ROLANDO S. A.**
12 **SANROLSA**. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- EL domicilio
13 principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del
14 Ecuador. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de
15 la compañía será: a) A la cría y cultivo, importación y exportación de
16 especies bio-acuáticas, tales como el camarón, los langostinos, el cangrejo
17 rojo y azul, las jaibas, las langostas, y en fin todo tipo de especies marinas. b)
18 A brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; a la
19 selección, contratación evaluación y prestación de servicios de personal,
20 calificado o no, y de todo tipo; c) A la compra y venta, importación y
21 exportación, fabricación, elaboración, y comercialización de todo tipo de
22 productos de madera, con sus respectivos, con sus respectivos complementos,
23 tales como puertas, closets, anaqueles de cocina, muebles, mesas, sofás,
24 camas, marcos, enchapes, paredes, recubrimientos plásticos, molduras,
25 rastreras para el sector de la construcción, decoración y afines; d) A la compra
26 y venta de bisagras, cerraduras, fórmicas, manijas, etc; e) A la compra y
27 venta, importación y exportación, y en general la comercialización de toda
28 clase de productos textiles, al por mayor o al minoreo, tales como, telas, ropas



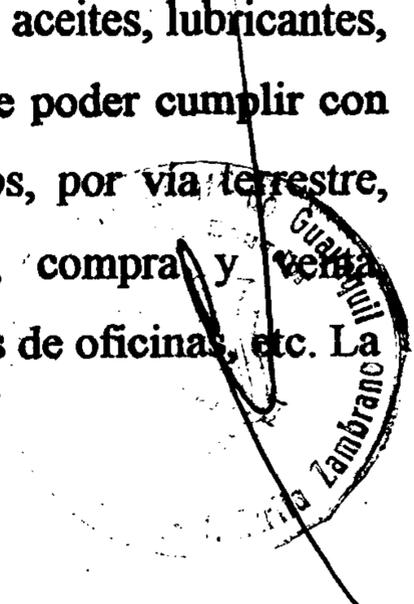
1 confeccionadas, alfombras, cortinas, pañales, etc; así como también a la
2 fabricación de todo tipo de prendas de vestir. f) A la compra y venta,
3 importación y exportación, fabricación, consignación y comercialización de
4 todo tipo de alimentos y bebidas preparadas o no; a través de
5 supermercados o comisariatos propios o no. g) A la fabricación, de todo tipo
6 de materiales impresos, tales como diarios, periódicos, revistas, talonarios de
7 todo tipo, y en fin todo lo relacionado con las imprentas. i) A todo tipo de
8 operaciones portuarias y aeroportuarias; a la custodia, salvamento, a la
9 transportación de valores en calidad de intermediaria; ejercerá actividades de
10 supervisión, control, embarques y desembarques, tarjetas, despacho y
11 acompañamiento de la mercadería hasta su destino final; se dedicará también
12 a la supervisión y control de mercaderías de importación y exportación, en los
13 puertos y aeropuertos nacionales y emitir las correspondientes certificaciones
14 referentes a la calidad y valor de la mercadería recibida o despachada. Al
15 análisis de calidad de productos agrícolas y sus derivados, productos del
16 mar y sus derivados; A la determinación de mermas o contaminación de
17 productos al granel; Inspección para determinar calidad, cantidad, peso,
18 clases y valores de productos; Inspección y avalúos de bienes muebles e
19 inmuebles de maquinarias y equipos eléctricos y electrónicos; podrá
20 también actuar como intermediaria en la transportación y estiba de todo tipo
21 de mercadería, carga pesada, tanto a nivel nacional como internacional; podrá
22 también contratar los servicios de estibadores para carga y descarga de
23 mercaderías importadas o de exportación en cualquier recinto portuario o
24 aeroportuario de cualquier lugar de la república; Al cuidado y preservación de
25 carga en recintos portuarios y aeroportuarios, y a bordo de naves de alto
26 calado y/o fluviales de tráfico internacional de cabotaje y aeronaves; también
27 podrá actuar como corresponsal de los clubes de protección e indemnización
28 (Pandi); podrá también prestar los servicios de depósito, almacenaje,



1 consolidación y desconsolidación de todo tipo de carga de exportación e
2 importación mediante el uso de instalaciones o equipos propios o de
3 terceros, tanto en los terminales portuarios y aeroportuarios, como en locales
4 privados, habilitándolos para el efecto como zonas primarias; también podrá
5 agenciar aeroplanos o aerolíneas que presenten servicios de transporte
6 internacional de carga o pasajeros por vía aérea hacia y desde el
7 Ecuador; Se dedicará también a la inspección y verificación de
8 contenedores que contengan carga de todo tipo, tanto de
9 importación como de exportación; podrá prestar por si mismo por
10 medios de terceros el servicios de montacargas, grúas, servicios de
11 laboratorios para análisis de todo tipo de productos, podrá dedicarse
12 también a la calibración de tanques; j) arrendamiento, alquiler, promoción de
13 vehículos de todo tipo; k) A la importación, exportación, distribución,
14 compra, venta comercialización elaboración intermediación de vehículos de
15 todo tipo, como también a la de dar servicio de mantenimiento y reparación
16 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos;
17 l) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares
18 o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
19 residenciales, condominios e industriales; el diseño construcción,
20 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
21 arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y
22 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores etc. ll) A la importación,
23 exportación, distribución, compra, venta comercialización elaboración
24 intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión
25 de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de
26 juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para
27 maquinaria y más equipos mecánicos, vehículos de todo tipo; m) Realizar a
28 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima



1 de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales
2 para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y
3 guarda de muebles; n) Compraventa, corretaje, administración,
4 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
5 muebles e inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
6 comercialización de sus propios productos como de terceros; ñ) a la
7 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
8 nacionales internacionales y aéreas; o) Brindar asesoramiento técnico
9 administrativo a toda clase de empresas; p) a la selección, contratación,
10 evaluación y prestación de servicios de personal; q) Se dedicará a la
11 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
12 agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista
13 mercantil; r) También se dedicará a la compra y venta por cuenta propia de
14 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas,
15 y en fin de cualquier tipo de compañías. s) A fomentar el desarrollo turístico
16 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias
17 de viajes, hoteles, hosterías, moteles, clubes, cafeterías, centros comerciales,
18 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación etc. t) A la
19 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. u)
20 transformación de materia prima en productos terminados y/ o elaborados. v)
21 A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y
22 exportación de productos agrícolas de todo tipo. w) a la distribución,
23 comercialización, compra y venta, importación y exportación de productos
24 derivados del petróleo tales como la gasolina, parafina, aceites, lubricantes,
25 aditivos, kerosene, Diesel etc, pudiendo para el efecto, de poder cumplir con
26 sus fines, el de transportar los productos mencionados, por vía terrestre,
27 marítima o aérea. x) A la distribución, comercialización, compra y venta,
28 importación y exportación de Libros, cuadernos, artículos de oficinas, etc. La



1 compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni a la
2 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
3 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación
4 con el mismo. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía
5 es de **CINCUENTA AÑOS**, contados de la fecha de inscripción en el
6 Registro Mercantil de la aprobación de esta escritura. **ARTICULO**
7 **QUINTO:** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**,
9 dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de
10 los Estados Unidos de Norteamérica cada una. El capital Autorizado es de **UN**
11 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **NORTEAMERICA.- ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a
13 fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones transferencias,
14 transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se
15 estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas
16 en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá
17 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
18 General de Accionistas así lo determina. En este caso, el Gerente actuará
19 como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** La Junta General
20 de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los
21 accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
22 **OCTAVO:** Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se
23 reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se
24 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales
26 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
convocadas. **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán
convocadas por el Presidente y por el Gerente General, mediante aviso



1 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del
2 domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día
3 fijado para la reunión con indicación de lugar, día hora y objeto de la Junta.
4 Salvo a lo dispuesto en lo expresado en el Artículo Doscientos
5 treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá
6 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
7 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
8 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad
10 la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO:** El quorum para las Juntas
11 Generales será el concurrente que represente por los menos la mitad más uno
12 del capital pagado en primera convocatoria, en segunda convocatoria con el
13 número de accionistas que se encuentren presentes, debiendo expresarse así
14 en la segunda convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las
15 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del
16 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**
18 **SEGUNDO:** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
19 Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, de
20 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar
21 anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la
22 compañía, c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y
23 fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del
24 capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la
25 disolución anticipada de la compañía, y f) Todas las atribuciones que el
26 confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO**
27 **TERCERO:** La administración y representación legal de la compañía
28 estará a cargo del Presidente y Gerente General quienes la representarán



1 legal, judicial y extrajudicialmente en forma indistinta y sin limitación
2 alguna, durarán en el cargo Cinco Años, y serán elegidos por la Junta de
3 accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas
4 en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías.
5 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la
6 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General
7 de Accionistas quién tendrá las facultades y deberes que el concede e impone
8 la Ley de Compañías. **SEGUNDA** El Capital de la compañía ha sido suscrito
9 y pagado de la siguiente manera: El señor **ANGEL MANUEL ROJAS**
10 **ENCALADA**, ha suscrito trescientas noventa y nueve acciones de Un de
11 Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una y paga el veinticinco
12 por ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de
13 noventa y nueve Dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos
14 de Norteamérica; El señor **JOSÉ ERNESTO ROJAS ENCALADA**, ha
15 suscrito trescientas noventa y nueve acciones de Un de Dólar de los Estados
16 Unidos de Norteamérica, cada una y paga el veinticinco por ciento de su
17 valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de noventa y nueve
18 Dólares con setenta y cinco centavos de los Estados Unidos de Norteamérica;
19 La compañía **CAMARONERA SANTA ANDREA C.LTDA.**, ha suscrito
20 Dos acciones de Un de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada
21 una y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado,
22 esto es la cantidad de Cincuenta centavos de los Estados Unidos de
23 Norteamérica; El saldo los accionistas se obligan a pagarlos en el
24 plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el registro
25 Mercantil de la escritura de constitución. Queda autorizado el Abogado que

suscribe esta Minuta, para: quede legalmente constituida incluyendo la
facultad de convocar a la primera Junta de Accionistas, así como a
obtener el Registro Único de Contribuyentes; Queda facultado el Abogado





0000006

BANCO LA PREVISORA

Nº 04186

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL MAYO 31 DEL 2000
Fecha:

Vl. Depósito: \$200

CERTIFICAMOS:

Interés Anual: 8.0%

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de DOSCIENTOS DOLARES

..... a la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación **INDUSTRIAL PESQUERA SAN ROLANDO** que corresponde

| | |
|--------------------------------|----------|
| JOSE ERNESTO ROJAS ENCALADA | \$ 99.75 |
| ANGEL MANUEL ROJAS ENCALADA | \$ 99.75 |
| CAMARONERA SANTA ANDREA C.LTDA | \$ 0.50 |
| | ----- |
| | \$ 200 |

ROLANDO S.A SANROLSA

INDUSTRIAL PESQUERA SAN

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

Gandy Matute González
FIRMA AUTORIZADA



Guayaquil, Febrero 6 de 1997

0000007

Señor Economista
Rolando Encalada Mora /
Ciudad.

de mi consideración

Cumplo en comunicar a usted, que la Junta General Universal de Socios de la COMPAÑIA CAMARONERA SANTA ANDREA CIA LTDA, celebrado el día de hoy, tuvo el acierto de REELEGIRLO a usted para el cargo de GERENTE de la compañía, por el lapso de dos años. Sus derechos y obligaciones, constan en el Estatuto social, siendo entre otros, los de REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE a la COMPAÑIA CAMARONERA SANTA ANDREA CIA, LTDA. CAMARONERA SANTA ANDREA CIA LTDA, se constituyó en la ciudad de Guayaquil, por instrumento autorizado, el día 11 de Diciembre de 1980, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día 4 de Mayo de 1981, habiéndose reformado el estatuto, por escritura de Aumento de Capital, otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini, el 15 de febrero de 1989, inscrita en el Registro Mercantil, el 2 de Mayo de 1989.

Muy Atentamente,

Arq. ENRIQUE FLORES RONQUILLO /
PRESIDENTE

En Guayaquil, a los 6 días del mes de Febrero de 1997, acepto la designación efectuada a mi favor,

Rolando Encalada Mora

econ. ROLANDO ENCALADA MORA /
GERENTE



En la presente fecha queda inscrito este Nominamiento de Gerente,

Folio(s) 11,240, Registro Mercantil No. 3331, Repertorio No. 5599

Se archivan los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.

6 Guayaquil, 03 de Mayo de 1997

LDO. CARLOS FERRER ALVAREZ /
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

1 patrocinado también para que comparezca ante Notario público
 2 a suscribir escrituras de rectificación, ratificación,
 3 convalidación, resciliación, etc., de la escritura pública de constitución de la
 4 compañía, que por este acto se constituye. Agregue Usted Señor Notario las
 5 demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. f).
 6 Ilegible. Abogado José Mosquera, Registro Número Seis Mil quinientos
 7 Treinta y uno del Colegio de Abogado de Guayaquil. Hasta aquí la
 8 minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregados que en un
 9 mismo texto quedan elevados a escritura Pública. Yo el Notario doy
 10 fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura, a
 11 los otorgantes, estos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto con
 12 el conmigo EL NOTARIO. DOY FE

[Handwritten signature]



14 **ANGEL MANUEL ROJAS ENCALADA**

15 C.I. 090907192-0

[Handwritten signature]

17 **JOSE ERNESTO ROJAS ENCALADA**

18 C.I. 0913793758

19 **P. CAMARONERA SANTA ANDREA C.LTDA.**

[Handwritten signature]

21 **ECON. ROLANDO ENCALADA MORA**

22 C.I. 070608706.

23 **R.U.C. 6990667918001**



[Handwritten signature]
 Notario Segundo I. Zurita Zambrano
 Notaría Vigésimo Quinto de Guayaquil

24
25

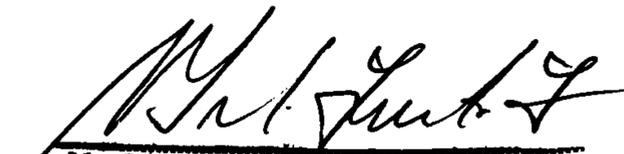
GO ANTE MI, EN FE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA SAN ROLANDO S.A. SANROLSA, QUE SE
FIRMO Y RUBRICO, EN GUAYAQUIL AL DOS
JUNIO DEL DOS MIL.-


Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
FECHA 31 DE MAYO DEL 2000, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL PESQUERA SAN ROLANDO S.A.
SANROLSA, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 00-G-IJ-0003002 DEL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPANIAS DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2000, POR LA QUE APROBO DICHA
COMPANIA - GUAYAQUIL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL.-

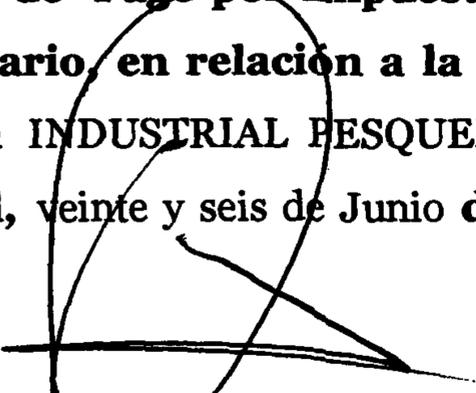



Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000009

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0003002 , dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el veinte de Junio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada INDUSTRIAL PESQUERA SAN ROLANDO S.A. SANROLSA , de fojas 39.104 a 39.115 , Número 11.362 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.363 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de Pago por Impuesto del Dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada INDUSTRIAL PESQUERA SAN ROLANDO S.A. SANROLSA.- Guayaquil, veinte y seis de Junio del dos mil.-


**Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil**

f. MBB 
Trámite N° 35990